

tereses que administra; que él no teme la rescisión, pero sí teme la administración directa del impuesto, por que la experiencia, y sobre todo los números, demuestran que nunca fué buena; que en el informe consta lo que el Ayuntamiento ha recaudado en los tres años cuando las ha administrado; que no es posible que un nuevo arrendamiento y la administración directa del extrarradio produzcan las cuarenta y ocho mil y pico de pesetas mensuales que se obtendrán aceptando lo propuesto, es decir lo mismo que rendía el contrato anterior, con las ventajas de que en vez de exigir a los habitantes de la Huerta y Campo lo que la Ley les asigna solamente lo va a ser de ciento cincuenta y tantas mil pesetas y concluyó aconsejando la aprobación del dictamen.

D.

El Señor Santisteban recuerda que la anterior Expiración de Consumos agobió a los huertanos y los perjudicó grandemente, como seguramente hará ahora si se acuerda lo propuesto; que los tribunales tuvieron entonces que entender en cuestiones surgidas entre contribuyentes y arrendatario, algunas de las cuales hasta heridos ocasionaron, y que como lo que se intenta está vedado por la Ley, él quiere caer del lado de ella para no contraer responsabilidades ni contribuir a perjudicar al vecindario.

D.

Preguntado por el Señor Alcalde si se consideraba suficientemente discutido el asunto, y siendo afirmativa la respuesta, fué sometido el dictamen a votación nominal a petición de varios Señores, quedando aprobado por veintinueve votos contra ocho, en esta forma:

D.

Señores que votaron en pró: Fernando Hermoso, Moreno Fajardo, Perona, Costa Farinas, Murcia, Pique

